



34640



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

23 DIC 2016

OFICIO N° 677-2016-SERNANP-J

Señora Kitty Elisa Trinidad Guerrero Secretaria General Ministerio del Ambiente Amador Merino Reyna 267 San Isidro.-

Asunto : Opinión sobre proyectos de Ley N° 270/2016-CR y N° 729/2016-CR

Referencia: Oficio N° 695-2016-2017/CPAAAAE-CR

Es grato dirigirme a usted, en relación al Oficio de la referencia, mediante el cual la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República nos solicita opinión sobre los proyectos de Ley N° 270/2016-CR y N° 729/2016-CR que proponen una "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático" y una "Ley marco para la gobernanza ante el cambio climático", respectivamente.



Sobre el particular, se remite adjunto el Informe N° 03-SERNANP-DGANP-DDE-OAJ, elaborado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, que contiene la opinión solicitada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Pedro Gamboa Moquillaza Jefe del SERNANP

CUT 25906

INFORME N°03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

PARA: **Pedro Gamboa Moquillaza**
Jefe del SERNANP

DE : **Benjamín Lau Chiong**
Director de Desarrollo Estratégico

Cecilia Cabello Mejía
Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

María Elena Lazo Herrera
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre proyectos de Ley N° 270/2016-CR y 729/2016-CR

REFERENCIA : Oficio N° 695-2016-2017/CPAAAAyE-CR

FECHA : Lima, **22 DIC. 2016**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de emitir opinión en relación a los proyectos de ley N° 270/2016-CR y 729/2016-CR, remitidos vía correo electrónico con el documento de la referencia.



ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República remite al Jefe del SERNANP los mencionados proyectos de Ley, que proponen lo siguiente:

- Proyecto de ley N° 270/2016-CR, que propone una "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático".
- Proyecto de ley N° 729/2016-CR, que propone una "Ley marco para la gobernanza ante el cambio climático".



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 66° y 68°
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, artículos del 107° al 210°
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos
- Resolución Ministerial N° 165-2015-MINAM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

III. Análisis

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), es un organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, que tiene a su cargo la gestión y administración de las áreas naturales protegidas de administración



INFORME N° 03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

nacional, constituyendo el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Las áreas naturales protegidas constituyen un elemento clave ayudando a las poblaciones, comunidades y a la naturaleza en la adaptación y mitigación frente al cambio climático, ya que contribuye a la resiliencia, con lo cual se mitiga los impactos durante los eventos de un clima cambiante, además de asegurar la provisión de servicios ecosistémicos y proteger la biodiversidad.

Las áreas naturales protegidas pueden servir como dos frentes en la mitigación y la adaptación al cambio climático. La mitigación se logra al almacenar por ejemplo carbono que puede ser emitido de otra forma a la atmósfera, y la adaptación se logra a través del aprovisionamiento de un rango de bienes y servicios ambientales que tienen que ver directamente con algunos de los impactos del cambio climático en las personas.

Cabe acotar que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector del sector ambiental que comprende los servicios ecosistémicos- ejerce dicha rectoría a través de las acciones que fomenten el desarrollo e implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en las áreas naturales protegidas, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.



Se debe tener presente que, de conformidad con el marco normativo vigente, la protección de las áreas naturales protegidas, tiene como objetivos, entre otros; los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, es especial de aquellos que representan la diversidad única y distinta del país.
- Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, es especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.



Adicionalmente, de acuerdo a la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, *"por efectos adversos del cambio climático se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos"*¹.

En ese marco, una ley permite tener un respaldo jurídico y/o normativo a una planificación nacional relacionada a un tema específico. Asimismo esta planificación nacional fija un conjunto de objetivos que incluyen uno o más enfoques que deben ser incorporados o considerados, como por ejemplo el enfoque participativo y/o de inclusión social; además debe contemplar las variables o aspectos que pueden afectar dichos objetivos, como por ejemplo, el crecimiento poblacional, incremento de

¹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Pp. 3.



INFORME N° 03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

actividades económicas y el clima. Es decir estos enfoques y aspectos son temas transversales en la planificación nacional.

De forma adicional, se debe tener en cuenta que una de las aproximaciones para gestionar el país es construir un marco normativo partiendo de un objetivo común, que en este caso se trata de conservar el medio ambiente para mantener sus beneficios para la población y eso hoy en día debe incluir la variabilidad climática y cómo esta afecta el ambiente.

Bajo este contexto, tenemos los siguientes comentarios a los proyectos de ley presentados:

Proyecto de Ley N° 270/2016-CR

	Dice	Comentario
Capítulo III Artículo 10. Estrategia Nacional ante el Cambio Climático ENCC.	La ENCC tiene como objetivo orientar la acción de las entidades públicas en los 3 niveles de gobierno a fin de lograr que estén en condiciones de gestionar la adaptación y mitigación respecto de Cambio Climático, de manera integrada multisectorial y transversal.	Se sugiere considerar la visión de la ENCC, considerando que la visión orienta los objetivos. Siendo la visión la siguiente: "El Perú se adapta a los efectos adversos y aprovecha las oportunidades que impone el CC, sentando las bases para un desarrollo sostenible bajo en carbono".
Capítulo IV Artículo 14. Medidas de mitigación.	El Estado, en sus 3 niveles de gobierno, dispone de manera articulada la adopción e implementación de medidas orientadas a reducir las emisiones de GEI.	Considerar las acciones que incrementan los stock de carbono. Considerar la conservación de las ANP como espacios que almacenan carbono y brindan bienes y servicios ecosistémicos. Sugerencias similares a la dada en el artículo 15° del proyecto de Ley N°729.



Proyecto de Ley N°729/2016-CR²

Ubicación en el proyecto de Ley	Dice	Comentario
Capítulo I Artículo 2. Fines	Todo el artículo relacionado a fines, principalmente: <i>"Los fines de la presente Ley son los siguientes: 2.1 Institucionalizar la gobernanza a nivel nacional, regional y local en materia de adaptación, mitigación perdida y daños u financia miento climático (...)"</i>	Se debe considerar la articulación, coordinación y facilitación de espacios de trabajo intersectorial donde se incluya el factor clima, ya que no es posible enfocar como la finalidad de una ley, el institucionalizar un tema que tiene un enfoque transversal multisectorial y multinivel, y que ha sido abordado de forma integral en la Estrategia Nacional de Cambio Climático la que a su vez se operativiza en las Estrategias Regionales de Cambio Climático.
Capítulo I Artículo 3. Definiciones j. Impacto del Cambio Climático	<i>"Son los efectos sobre la vida, sustentos de vida, estado de salud, ecosistemas, activos económicos, sociales y culturales, servicios (incluidos ambientales), (...)"</i>	De acuerdo a los lineamientos del MINAM se denominan: Servicios ecosistémicos.
Capítulo I: Artículo 4. Enfoques y Principios	Todos los numerales del artículo 4	Según la propia definición del proyecto de ley, el cambio climático es "el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la



A

[Handwritten signature]



²El proyecto de Ley y 729/2016-CR incluye mayor información que el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR.

INFORME N° 03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

		<p><i>composición de la atmosfera mundial y afecta la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables”, por lo tanto, los principios no responden al cambio climático per se, sino a la gestión ante estos cambios, lo que debería quedar explícito en el artículo 4.</i></p>
<p>Capítulo I: Artículo 4. Enfoques y Principios 4.5.4. Los bosques y los ecosistemas son importantes para la mitigación y la biodiversidad</p>	<p>Todo el inciso 4.5.4:</p>	<p>El contenido de este inciso está orientado principalmente a reducir emisiones a través de asegurar la tenencia de tierras, lo cual debería formar parte del reglamento de la ley, como una forma estratégica de promover el mantenimiento de ecosistemas clave.</p> <p>Asimismo, se considera que titulación de tierras no es necesariamente la única alternativa para generar acciones de adaptación y mitigación; por lo tanto, este tema no debería estar en la Ley ya que podría generar una posición fuerte de las comunidades al punto de no priorizar acciones de mitigación o adaptación sino se les ha titulado (básicamente el tema es una condición habilitante).</p> <p>Las áreas naturales protegidas (ANP) al ser espacios protegidos por el Estado y ser la principal modalidad de conservación de la diversidad biológica en el país, deben ser reconocidas como parte integral de la ley, como parte de las estrategias para enfrentar el cambio climático por su rol como proveedores de servicios ecosistémicos y su contribución a una mayor adaptación de las comunidades locales al cambio climático.</p>
<p>Capítulo II Artículo 5.- Gestión Pública para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p>	<p><i>“La gestión pública para la mitigación y adaptación al cambio climático integra políticas, estrategias y planes de corto, mediano y largo plazo a ser implementados por entidades del Estado (...)”</i></p>	<p>Existen diversos documentos que incluyen acciones a realizar frente al cambio climático los cuales deberían ser tomados en cuenta como prioritarios y como base para la toma adecuada de decisiones antes de continuar generando información que posiblemente ya se encuentre en proceso de implementación de acciones.</p>
<p>Capítulo II Artículo 9. Comisión de Investigación Científica y Tecnológica para la Mitigación y Adaptación al CC (CIMACC)</p>	<p><i>“Créase la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (...). Por el sector público, la integran el SENAMHI, INAIGEM, IIAP, IGP, IMARPE, ANA, CEPLAN. (...)”</i></p>	<p>El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP debe ser integrante de esta Comisión, considerando que los efectos del Cambio Climático están considerados en la planificación y gestión de las ANP y se viene generando información al respecto. Asimismo, es necesario que se incorporen las ANP en las</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



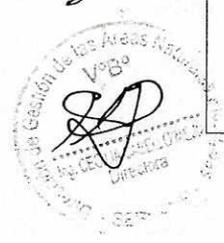
INFORME N°03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

		<p>prioridades de investigación en relación al Cambio Climático, ya que éstas albergan ecosistemas claves para generar resiliencia y con ello adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climáticos, así como también albergan ecosistemas vulnerables a su afectación.</p> <p>Las áreas naturales protegidas (ANP) al ser espacios protegidos por el Estado y ser la principal modalidad de conservación de la diversidad biológica en el país, deben ser reconocidas como parte integral de la ley, como parte de las estrategias para enfrentar el cambio climático por su rol como proveedores de servicios ecosistémicos y su contribución a una mayor adaptación de las comunidades locales al cambio climático.</p> <p>Actualmente, el SERNANP viene incorporando la variable clima en la planificación de las ANP, a fin de promover una gestión capaz de adaptarse a los cambios en los ecosistemas. Sin embargo, esto supone un reto debido a la gran variedad de ecosistemas en ANP que hace complicado predecir los cambios en el entorno.</p> <p>Asimismo, uno de los indicadores del estado de conservación de los ecosistemas en ANP que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), es la cobertura de dichos ecosistemas. Por lo que al mantener la cobertura de los ecosistemas de las ANP, se contribuye a la conservación de las reservas de carbono y con esto mitigar los efectos del Cambio Climático.</p>
<p>Capítulo III. Artículo 11. Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC)</p>	<p><i>"La ENCC establece los objetivos específicos, las metas, los mecanismos y medios para su implementación en los planes de acción (...)"</i></p>	<p>Se sugiere indicar también que la ENCC tiene una visión al 2021, considerando que la visión es hacia donde se espera llegar y orienta la dirección de los objetivos y acciones.</p>
<p>Capítulo III. Artículo 12. Planes de acción sectorial y territorial ante el Cambio Climático.</p>	<p><i>"Las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional y local, que son componentes en materia de cambio climático elaboran y aprueban, bajo responsabilidad de su titular, los planes de acción sectorial y territorial ante el cambio climático"</i></p>	<p>Una ley permite tener un respaldo jurídico y/o normativo a una planificación nacional relacionada a un tema específico.</p> <p>Asimismo esta planificación nacional fija un conjunto de objetivos que incluyen uno o más enfoques que deben ser incorporados o considerados, como, por ejemplo, el enfoque participativo y/o de inclusión social; además debe contemplar las</p>



H

[Signature]



INFORME N° 03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

		<p>variables o aspectos que pueden afectar dichos objetivos, como por ejemplo, el crecimiento poblacional, incremento de actividades económicas y el clima. Es decir estos enfoques y aspectos son temas transversales en la planificación nacional.</p> <p>En este contexto, consideramos no se deben generar planes adicionales a los que ya se establecieron según competencias, sino que se debe incluir en la planificación estratégica sectorial y de cada nivel de gobierno, ya existentes, el factor clima como un componente transversal y crucial del esquema de planificación (principalmente en el eje de prospectiva y estrategia).</p> <p>En ese sentido, el diseño de las líneas de acción que se realicen tendrá en cuenta la variable clima y por ello incorporaran medidas de adaptación o mitigación.</p>
<p>Capítulo IV. Artículo 14. Medidas de Adaptación.</p>	<p><i>"El Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, manera articulada y participativa, dispone las medidas de adaptación frente al cambio climático (...)"</i></p>	<p>Se debe incluir dentro de las medidas de adaptación el mejorar la capacidad adaptativa de los sistemas sociales y ecológicos.</p>
<p>Capítulo IV. Artículo 15. Medidas de Mitigación.</p>	<p><i>"El Estado, en sus tres niveles de gobierno, dispone de manera articulada la adopción e implementación de medidas orientadas a reducir las emisiones de GEI con medidas que promueven la eficiencia energética, las energías renovables, (...)"</i></p>	<p>Es importante dejar explícito el aporte de las áreas naturales protegidas (ANP) como parte integral para la adaptación y mitigación al Cambio Climático e incluir su aporte el artículo 14° y 15°. Esto debido a que las áreas naturales protegidas (ANP) al ser espacios protegidos por el Estado y ser la principal modalidad de conservación de la diversidad biológica en el país, deben ser reconocidas como parte integral de la ley, como parte de las estrategias para enfrentar el cambio climático por su rol como proveedores de servicios ecosistémicos y su contribución a una mayor adaptación de las comunidades locales al cambio climático.</p> <p>Las ANP: Evitan la emisión de carbono de los bosques, los que secuestran y almacenan el carbono de la atmósfera. Además, proveen de agua a la población para consumo y para energía. Las ANP conservan biodiversidad, sostienen producción de alimentos, y mitigan la afectación en caso de desastres naturales, además de regular el clima local.</p> <p>Las ANP son una estrategia de mitigación ante el Cambio Climático</p>



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		reconocida en la determinación de las Contribuciones Nacionales - NDC, ya que la creación de nuevas ANP promueve la mitigación de la liberación de carbono a la atmósfera, asimismo la consolidación de las ANP hacia una gestión efectiva disminuye las presiones actuales que de no tener esta gestión efectiva amenazarían con reducir la cobertura de los ecosistemas de las ANP y con esto la emisión de GEI a la atmósfera.
Capítulo IV. Artículo 15. Medidas de mitigación	<i>"(...) Estas medidas promueven un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático"</i>	Faltaría incorporar las acciones para incrementar la captura de carbono. Por ejemplo: Reforestación, restauración.
Capítulo V Artículo 18. Participación ciudadana	<i>"Las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, promueven la participación de las organizaciones sociales y ciudadanas con información, conocimientos tradicionales y locales y propuestas de planificación, ejecución, vigilancia y formación de capacidades ante el cambio climático (...)"</i>	Incluir información científica.
Capítulo V. Artículo 20. Del Financiamiento	<i>"El Fondo Nacional del Ambiente será receptor y administrador de los recursos de cooperación técnica internacional destinados a apoyar las acciones de los diversos aspectos del cambio climático (...). La administración de estos recursos los realizará FONAM según la Ley N 26793 y de acuerdo a sus procedimientos administrativos, considerando los aportes y compromisos de las organizaciones de la sociedad (...)"</i>	Al respecto precisar que otras entidades estatales pueden manejar otros mecanismos de administración de fondos de la cooperación u otros. En el caso del SERNANP el administrador de los fondos que vienen de cooperación u otros, incluyendo los destinados a acciones relacionadas al Cambio Climático, es el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - PROFONANPE. Asimismo, el financiamiento se podría aportar directamente al presupuesto público a través del programa presupuestal en caso de una institución del Estado. Esto permitirá una dualidad pública privada en la forma de aportar a los compromisos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático. Existen otros órganos designados para este tema por ejemplo en el MINAM ante el IPCC, además para administrar estos fondos se requiere de certificaciones otorgadas por lo fondos multilaterales como el del Fondo Verde para el Clima



[Handwritten signatures]

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 De una lectura integral de ambas propuestas normativas, se advierte que contienen disposiciones coincidentes, debiendo precisarse que el título del proyecto de ley N°



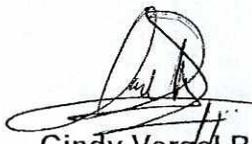
INFORME N° 03 -2016-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ

729/2006-CR "Ley marco para la gobernanza ante el cambio climático", es acorde con una articulación de los documentos y acciones que se generan en los tres niveles de gobierno, para realizar acciones que mitiguen el cambio climático.

- 4.2 El proyecto de Ley N° 729 amplía y precisa las competencias de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático en búsqueda del fortalecimiento de dicha instancia en cuanto a coordinación entre sectores y diversos actores de la sociedad civil.
- 4.3 Es importante dejar explícito el aporte de las áreas naturales protegidas (ANP) como parte integral para la adaptación y mitigación al Cambio Climático e incluir su aporte en un literal del artículo 14° y 15° del proyecto de ley 729/2006-CR, toda vez que las áreas naturales protegidas al constituir espacios protegidos por el Estado y ser la principal modalidad de conservación de la diversidad biológica en el país, deben ser reconocidas en el texto propuesto, como parte de las estrategias para enfrentar el cambio climático por su rol como proveedores de servicios ecosistémicos y su contribución a una mayor adaptación de las comunidades locales al cambio climático.
- 4.4. En ese sentido, se recomienda considerar los aportes al proyecto de ley N° 729, en la medida que se constituya como un instrumento legal orientado a promover las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático que adoptaran los diferentes niveles de Estado en el marco de sus competencias, y unificar los textos de los proyectos de Ley N° 270/ 2016-CR y 729/2016-CR.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Cindy Vergel Rodríguez
Especialista
Dirección de Desarrollo Estratégico



Deyvis Huamán Mendoza
Especialista
Dirección de Gestión de las Áreas
Naturales Protegidas

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, damos la conformidad para que se proceda a dar el trámite correspondiente.

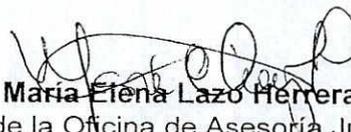


Benjamín Lau Chiong
Director de Desarrollo Estratégico



Cecilia Cabello Mejía
Directora de Gestión de las Áreas Naturales
Protegidas




María Elena Lazo Herrera
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Lima, 13 de diciembre 2016

OFICIO N° 695 - 2016-2017/CPAAAAE-CR

Señor

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

Calle Diecisiete 355, Urb. El Palomar – San Isidro

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, invitarlo a la **REUNIÓN DE TRABAJO**, a realizarse el 21 de diciembre del presente año, a las 15:00 horas, en la sala 3 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre. La reunión tiene como propósito analizar las siguientes propuestas legislativas:

- **Proyecto de ley 270/2016-CR**, que propone una "*Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático*", cuya opinión técnico-legal fue solicitada a vuestro despacho, mediante OF 181-2016-2017/CPAAAAE-CR, por lo que reiteró la solicitud.
- **Proyecto de Ley 729/2016-CR**, que propone una "*Ley marco para la gobernanza ante el cambio climático*"

En la mencionada sesión se espera recibir vuestra opinión técnico-legal sobre ambas iniciativas legislativas, en forma oral y por escrito; para lo cual adjuntó los proyectos de ley. Confirmar su participación al correo electrónico epalino@congreso.gob.pe, en caso de no poder concurrir, agradeceré designe a los profesionales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Maria Elena Foronda Farro
Maria Elena Foronda Farro
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/ghg

Nota: Transmito el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de ecoeficiencia y a las ventajas tecnológicas: disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica epalino@congreso.gob.pe



PROYECTO DE LEY
LEY MARCO PARA LA GOBERNANZA
ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los Congresistas miembros del grupo Parlamentario Frente Amplio, a iniciativa de la Congresista MARÍA ELENA FORONDA FARRO, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY
LEY MARCO PARA LA GOBERNANZA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ley establece el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de medidas de adaptación, mitigación, manejo de pérdidas y daños y financiamiento climático y aprovechamiento de oportunidades ante el cambio climático, que contribuyan al fomento de una economía baja en carbono y estilos de vida sostenibles.

Se interpreta de conformidad con el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Convenciones sobre la Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, Convenio de Contaminantes Climáticos de Vida Corta, el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2. Fines

Los fines de la presente Ley son los siguientes:

2.1 Institucionalizar la gobernanza a nivel nacional, regional y local en materia de adaptación, mitigación, pérdidas y daños y financiamiento climático.

2.2 Generar y desarrollar capacidades de respuesta, de adaptación, mitigación y aprovechamiento de oportunidades del Estado Peruano, los actores privados y de las organizaciones de la sociedad frente al cambio climático, en atención a la pluriculturalidad y la biodiversidad del país.

Jr. Ancash 569, oficina 138, Lima – Perú
Teléfono: 311777 anexo : 7304

Proyecto de Ley N° 270/2016-CR



ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

"Decenio de las personas Con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROYECTO DE LEY N° _____

El Congresista Oracio Angel Pacori Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Frente Amplio en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del precitado Reglamento, propone el Proyecto de Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY MARCO PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley establece el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático, y de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que contribuyan a los esfuerzos globales de mitigación.

Artículo 2°.- Fines de la Ley

Son fines de la presente ley los siguientes:

- 2.1. Fortalecer la gobernanza e institucionalidad a nivel nacional, regional y local de la gestión en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
- 2.2. Mejorar la capacidad de respuesta del Estado peruano frente a los efectos del cambio climático, en atención a la diversidad, heterogeneidad y multiculturalidad del país.
- 2.3. Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ecosistemas, y en especial, de las poblaciones vulnerables, asegurando sus supervivencia y condiciones de vida saludables.